



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. N° 1198

VISTO: La solicitud presentada por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, y por los armadores artesanales que se indica, remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 107/2019, C.I. SUBPESCA N° 3296 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 036/2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas ALIMANTOS MARINOS S.A. ALIMAR mediante las Resoluciones Exentas N° 2150, N° 2154 y N° 2558, todas de 2013, N° 1249, N° 1253, N° 1446, todas de 2014, N° 3520 de 2015, N° 4349, N° 4350, N° 4426, N° 4427, N° 4428 y N° 4429, todas de 2017, de esta Subsecretaría, inscritas en el Registro de Licencias Transable de Pesca; las Resoluciones Exentas N° 4549 de 2018 y N° 266 de 2019, y sus modificaciones, de Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMANTOS MARINOS S.A. ALIMAR, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **1.596 toneladas de anchoveta y 206 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata N° 2111, Providencia, Santiago, la cesión de **1.596 toneladas de anchoveta** y **206 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	INTREPIDA II	967535	3,000	150,000
ANGELA DURAN CONTRERAS	ANGELA VALENTINA	963875	40,000	200,000
LESLIE IRRIBARRA HERRERA	MAR SEGUNDO	956590	90,000	200,000
MARIBEL MONARES LORCA	ISAAC	964948	30,000	200,000
MIGUEL ARANGUIZ MARTINEZ	EMELINDA	31292	4,000	196,000
NICOLE ALLENDE BEILE	SANDRITA I	964861	3,000	150,000
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	CECILIA III	959621	3,000	150,000
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	DON DANIEL I	4564	3,000	150,000
ROBERTO MONARES LORCA	MATIAS NICOLAS	962102	30,000	200,000
		TOTAL	206,000	1.596,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **1.596 toneladas de anchoveta y 206 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 9.117 unidades mínimas divisibles y 348 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.830,236	10.455	11.773 - 18.611; 57.955 - 58.041; 75.583 - 75.994; 58.818; 66.597 - 67.423; 97.707 - 99.993
Traspaso	1.596,00	9.117	11.773 - 18.611; 97.707 - 99.984
Final 2019	234,236		
Coef. Traspasado	0,0911687		

Sardina común V-X regiones:

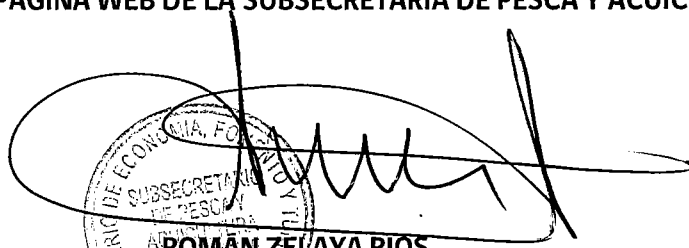
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	523,218	885	67.033 - 67.231; 56.318 - 56.686; 84.674 - 84.989
Traspaso	206,00	348	67.034 - 67.231 56.318 - 56.467
Final 2019	317,218		
Coef. Traspasado	0,0034843		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


RZR/CGS/FOM

